

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

1665 Convenio Colectivo de Trabajo para limpieza pública viaria. Expediente 9/00.

Visto el expediente de «Revisión de la Tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para limpieza pública viaria (Código número 3000925), de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 23-01-2004, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-03-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo

Resuelve

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 28 de enero de 2004.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de Firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

1.- Revisión salarial, de conformidad con el Art.23 del vigente Convenio Colectivo correspondiente al año 2003 una vez determinado definitivamente el Índice de Precios del año 2003 del 2,6% mas el 1%, lo que suma el total del 3,6% de incremento final correspondiente al ejercicio del año 2003.

Artículos que se modifican en el texto del Convenio Colectivo

Artículo 6.- Descansos.

Cantidad mínima por la prestación del servicio de retenes fuera de la jornada semanal ordinaria 51,62 euros.

Artículo 8.- Licencias

Apartado e). Quince días naturales por matrimonio y una gratificación de 392,13 euros

Artículo 19.- Pluses especiales

Plus de festividad	98,84 euros
Plus de Planta	3'40 euros
Plus de responsabilidad	7,59 euros
Plus de colector	4'74 euros

Artículo 22.- Gasto de desplazamiento y dietas

Dieta de 24,17 euros
Kilómetro 0'27 euros

Artículo 24.- Prestaciones complementarias de la Seguridad Social.

Apartado c). Muerte o Invalidez.

Para los casos de muerte por accidente laboral, enfermedad profesional o invalidez permanente total o absoluta derivada de accidente o enfermedad profesional 19.761,14 euros

Para el caso de muerte natural 2.744,02 euros

Artículo 27.- Ayuda a minusválidos.

69,52 euros

Artículo 28.- Ayuda escolar

44,35 euros de asignación anual.

Artículo 30.- Préstamos

Empresas con mas de 100 trabajadores
9.627,19 euros

Empresas con menos de 100 trabajadores
3.369,52 euros

Artículo 38.- Seguridad e higiene

Fondo para prótesis dentales y gafas
1.098,46 euros

Tabla salarial año 2003

Se adjunta como anexo 1

2. Elaboración de las correspondientes actas, firma por los presentes y remisión a la Dirección General de Trabajo para que se proceda a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, quedando facultado Don Pedro Avilés Trigueros.

3. Los incrementos pactados en la presente acta y tablas salariales serán de aplicación por parte de las empresas desde la fecha de la firma de la misma con independencia de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12'00 horas del día anteriormente citado.

Convenio Colectivo de recogida de residuos sólidos urbanos-basuras, limpieza viaria y limpieza y conservación de alcantarillado de la Región de Murcia.

TABLA SALARIAL DEFINITIVA PARA EL AÑO 2003 (3,60 % S/ SALARIOS 2002)

Categorías	Salario Base	PLUS TOX/ PEN/PEL	Pagas Extras	Doble	Plus Rec. Transporte	Plus Total Año 2003
PEÓN RECOGIDA	797,76	239,33	797,76	110,39	53,17	17.598,76
PEÓN LIMPIEZA, GUARDA Y CONTROLADOR	797,76	239,33	797,76	15,35	53,17	16.458,38
PEÓN ESPECIALISTA Y LAVACOCHE	799,05	239,71	799,05	15,35	53,17	16.483,56
CONDUCTOR REC. MECÁNICO Y ELECTRIC.	841,33	252,40	841,33	195,93	53,17	19.479,12
CONDUCTOR LIMPIEZA Y AYUD. MECÁNICO	841,33	252,40	841,33	85,68	53,17	18.156,11
ENCARGADO BRIGADA DE RECOGIDA	880,43	264,13	880,43	191,29	53,17	20.189,97
ENCARGADO BRIGADA DE LIMPIEZA	880,43	264,13	880,43	81,07	53,17	18.867,33
INSPECTOR DISTRITO DE RECOGIDA	914,16	274,25	914,16	187,25	53,17	20.802,43
INSPECTOR DISTRITO DE LIMPIEZA	914,16	274,25	914,16	77,02	53,17	19.479,66
AUXILIAR ADMÓN. Y TELEFONISTA	798,10	239,43	798,10	7,41	58,39	16.432,38
OFICIAL ADMÓN. 2ª Y ALMACENERO	938,90	281,67	938,90	9,88	100,75	19.729,97
OFICIAL ADMÓN. 1ª	1.048,45	314,54	1.048,45	9,88	96,18	21.822,46
JEFE ADMÓN. 2ª Y JEFE DE TALLER	1.075,04	322,51	1.075,04	9,88	93,46	22.310,81
JEFE ADMÓN. 1ª Y A.T.S.	1.158,10	347,43	1.158,10	9,88	84,86	23.835,72
MÉDICO DE EMPRESA	1.251,54	375,46	1.251,54	7,41	75,22	25.521,76
SUBDIRECTOR	1.348,34	404,50	1.348,34	7,41	65,23	27.299,14
DIRECTOR	1.487,42	446,22	1.487,42	7,41	50,88	29.852,78